



SECRETARÍA: A despacho del señor Juez, la presente solicitud. Sírvase proveer, **02 de diciembre de 2020**

HERMES EMILIO REYES PADILLA.
Secretario.

RADICADO: 76-736-31-84-001-2018-00208-00
Sevilla Valle, diciembre tres (03) de dos mil veinte (2020).

Proceso: Sucesión Intestada.
Demandante: Rosa Elvira Vargas Vélez y Otros.
Causante: Ovidio Rivera Blandón.

Observa el Despacho, que es necesario realizar algunas correcciones que permitan el normal desenvolvimiento de este proceso, veamos:

- En el Auto Interlocutorio N° 573 de fecha ocho de octubre de 2018 (fl 87), se menciona como causante al señor OVIDIO HERRERA BLANDÓN (en tres ocasiones), cuando en realidad el nombre del causante es OVIDIO RIVERA BLANDÓN.
- En el mismo Auto, se menciona a la cónyuge supérstite como ANA ROSA ELVIRA VARGAS VÉLEZ, y su nombre en realidad es ROSA ELVIRA VARGAS VÉLEZ.
- Dejar sin efectos el ordinal tercero del Auto Interlocutorio N° 573, donde se ordenó emplazar a los acreedores de la Sociedad Conyugal.
- Es necesario emplazar a los Herederos Indeterminados conforme a lo establecido en el Artículo 492 del C. General del Proceso.

Señalar que este proceso debe situarse conforme al Código General del Proceso.

Por lo anterior el **Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle,**

RESUELVE:

PRIMERO: Aclarar que el nombre del causante en esta sucesión es OVIDIO RIVERA BANDÓN; y que el nombre de la cónyuge supérstite es ROSA ELVIRA VARGAS VÉLEZ.

SEGUNDO: Dejar sin efectos el ordinal tercero del Auto Interlocutorio N° 573.

TERCERO: Emplazar a los Herederos Indeterminados del Causante OVIDIO RIVERA BLANDÓN, conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Ordenar la publicación en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión.

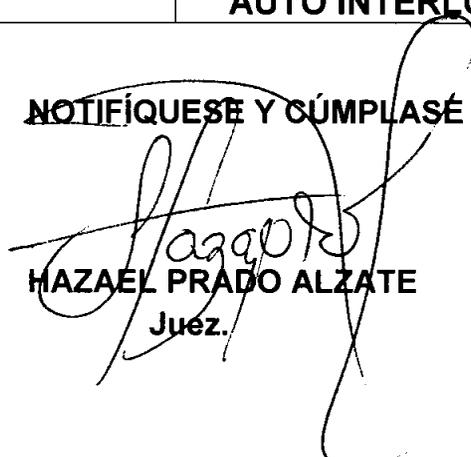


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO N° 316.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HAZAEI PRADO ALZATE
Juez.

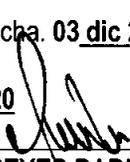
**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ELECTRÓNICO**

Estado N° 089

Providencia de Fecha. 03 dic 2020

Visible a folio.

Fecha. 04 dic 2020


HERMES REYES PADILLA
Secretario.

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.**

Hoy _____ a las 4:00 p.m., hago constar que
la providencia de fecha 03 dic 2020, notificada en
Estado N° _____, quedó debidamente ejecutoriada.

Recurso: _____

HERMES REYES PADILLA
Secretario.